

PL 4053
Sobre 158
venue 20/01/2025

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documental
FECHA DE PRESENTACIÓN: 20/12/24 - 12:56:22
FECHA DE REGISTRO: 20/12/24 - 12:56:22

Registro: 24-0024202 Clave: 4156

Nota: La notación NQ da conformidad al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1130, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES – MIGRACIONES, PARA FORTALECER SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo único. Modificación de los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

Se modifican los artículos 6 —literales d) y r)— y 7 —párrafo primero— del Decreto Legislativo 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Funciones de MIGRACIONES

MIGRACIONES tiene las siguientes funciones:

[...]

d) Formar, capacitar, especializar y actualizar permanentemente a los funcionarios públicos, servidores públicos y a la ciudadanía en materia migratoria, así como realizar investigaciones en dicha materia y transmitir conocimientos, valores éticos y morales que contribuyan a la seguridad nacional, el orden interno y el orden público;

[...]

r) Aplicar las sanciones a los ciudadanos extranjeros y a las empresas de transporte nacional e internacional por infracción a la normatividad vigente;

[...]

Artículo 7. Estructura Orgánica

MIGRACIONES, para el cumplimiento de sus fines, cuenta con la estructura orgánica básica siguiente:

a) Alta Dirección

1.- Consejo Directivo

2.- Despacho del Superintendente Nacional

3.- Gerencia General





- b) Órgano de Control
 - c) Órgano de Defensa Jurídica
 - d) Órgano Resolutivo
 - e) Órgano de Línea
 - f) Órganos de Asesoría y Apoyo
 - g) Órganos Desconcentrados
 - h) Órgano Académico
- [...]”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

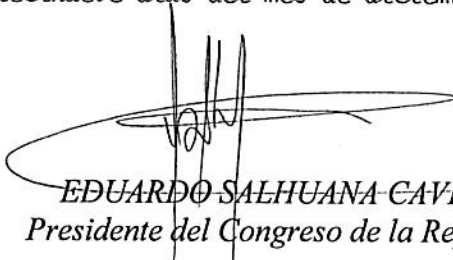
La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

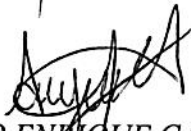
SEGUNDA. Emisión de normativa

El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), en el plazo de ciento veinte días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, emitirá la normativa necesaria conforme a las modificaciones dispuestas en esta ley a fin de efectivizar su cumplimiento.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA